



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, 22 de agosto de 2017.-

VISTO:

El funcionamiento de un área a cargo del Programa de coordinación y seguimiento en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil con dependencia funcional directa del Procurador General, conforme lo dispuesto por la Resolución n° 798/16, y

CONSIDERANDO:

Que la temática que aborda el Programa de coordinación y seguimiento en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil, constituye uno de los ejes de la política criminal de esta Procuración General.

Que dentro de sus funciones específicas se establece la de proponer la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil y la protección y asistencia a las víctimas; la de recabar y analizar información estadística generada a nivel departamental y provincial; la de proponer estrategias de intervención y consensuar criterios de actuación; y la de realizar el seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada por el Procurador General en los temas específicos del Programa.

Que en atención a ello, y toda vez que la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General es el órgano encargado de dar seguimiento -a través de sus distintas áreas- a la política criminal del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires, resulta oportuno reubicar funcionalmente en esta Secretaría al Programa de coordinación y seguimiento en delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil, bajo la denominación de Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming.

Que asimismo es preciso generar una red de referentes departamentales especializados en la temática que permita coordinar acciones, asegurar colaboración mutua, efectuar un seguimiento de las investigaciones y dar un marco referencial común para el abordaje de estos casos a nivel provincial, de manera de obtener mayor eficacia en la persecución y sanción penal.

Que, consecuentemente, corresponde disponer la creación de la estructura con la denominación y vinculación funcional previstas y adecuar la normativa vigente conforme los extremos expuestos en los considerandos que anteceden, para lo cual habrán de considerarse las últimas adecuaciones incorporadas en los textos pertinentes.

Por ello, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución de la Provincia, y artículos 1, 2, 20 y 21 incisos 1° y 11° de la ley 14.442):

RESUELVE:

Artículo 1°: Crear el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming, que dependerá funcionalmente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal.

Artículo 2°: Establecer como funciones inherentes al Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming:

a) Proponer al Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal la adopción de políticas y medidas necesarias a fin de asegurar la eficaz persecución de los delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil y la protección y asistencia a las víctimas;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

- b) Brindar apoyo institucional y coordinar esfuerzos con los equipos departamentales abocados a la investigación de las problemáticas y asistencia de sus víctimas;
- c) Recabar y analizar la información estadística generada a nivel departamental y provincial, a los fines de informar a los organismos pertinentes, proponer estrategias de intervención, advertir nuevas modalidades delictivas, consensuar criterios de actuación, así como adoptar parámetros de gestión que permitan establecer prioridades de atención que propendan a mejorar la calidad de respuesta del servicio de justicia;
- d) Realizar el correspondiente seguimiento de la política criminal propuesta e impulsada a través del Secretario de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal en los temas específicos de delitos conexos a la trata de personas y pornografía infantil;
- e) Impulsar las actividades de capacitación que resulten necesarias y fomentar encuentros de trabajo con el objetivo de reforzar las líneas de política criminal diseñadas desde esta Procuración General y el compromiso asumido por todos los actores involucrados;
- f) Estrechar vínculos de cooperación y asistencia con instituciones públicas y privadas -municipales, provinciales, nacionales o extranjeras- y organizaciones de la sociedad civil, para la articulación de acciones concretas vinculadas con las materias;
- g) Elaborar el Anuario en Delitos Conexos a la Trata de Personas, publicación que abordará aspectos estadísticos del año calendario y demás consideraciones respecto a la labor desarrollada y los resultados obtenidos por cada unidad especializada;
- h) Administrar el Registro de delitos conexos a la trata de personas;

- i) Realizar el correspondiente control de carga de datos estadísticos por parte de las correspondientes Unidades Funcionales de Instrucción y Juicio en ambas temáticas;
- j) Promover al menos anualmente un encuentro de trabajo con los fiscales y/o funcionarios referentes en ambas temáticas;
- k) Disponer el desarrollo de sistemas informáticos relativos a las temáticas.
- l) Articular con las áreas específicas de esta Procuración, a fin de dar cumplimiento a las funciones propias.
- m) Promover la firma de convenios.
- n) Realizar toda actividad pertinente a la temática, tendiente a asegurar el normal funcionamiento del programa.

Artículo 3: Requerir a los Fiscales Generales departamentales la designación de un Agente Fiscal referente en delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming a fin de integrar una red de Agentes Fiscales que, con la coordinación del Departamento de delitos conexos a la trata de personas, pornografía infantil y grooming, realizará reuniones periódicas con el fin de:

- a) Efectuar un seguimiento de las investigaciones penales en curso.
- b) Optimizar el uso de recursos humanos y tecnológicos necesarios sus investigaciones.
- c) Generar vínculos de colaboración recíproca entre los distintos miembros del Ministerio Público Fiscal y con organismos y entidades ajenas.
- d) Asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados en el artículo que antecede.

Artículo 4°: Encomendar por intermedio de la Subsecretaría de Personal la adopción de las medidas pertinentes para la adecuación del personal que habrá de integrar la dotación de la dependencia creada por la presente Resolución.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Artículo 5: Modificar el artículo 34 de la resolución PG n° 983/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34: La Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal está compuesta por el Departamento de Política Criminal; el Departamento de Policía Judicial; el Departamento de Derechos Humanos, Política Penitenciaria y Denuncias el Departamento Jurisdiccional Penal y los Laboratorios para la Investigación Forense de Microscopia Electrónica de Barrido, de Cromatografía Gaseosa y de Fotografía, Imagen y Video instalados en calle 4 N.° 340 de la Ciudad de La Plata y por el Departamento de Delitos Conexos a la Trata de Personas, Pornografía Infantil y Grooming."

Artículo 5: Derogar la Resolución PG n° 798/16 y el artículo 76 de la resolución PG n° 983/16.

Artículo 6: Regístrese y comuníquese.

REGISTRO BAJO EL N° 620/17

PROCURACIÓN GENERAL

Julio M. Conte-Grand
Procurador General

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Secretario General
Procuración General de la
Suprema Corte de Justicia

